



veinte y siete.

REINO QVARTO, VEINTE
TARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SETENTA

alas Reales ordenes y demas providencias
mandadas traer para este Cav en el anterior
Cavildo y Dixerón que los señores D. Pedro Paez
Cueco y D. Fran. Garcia Navarro se hallan ausen-
tes y accidentados los señores D. Fran. Manuel
Cano y D. Juan de Mata Aguilan todos Reos.

Orden

Haviendose Instruido esta Ciudad muy por me-
nor de quantos Documentos y ordenes superio-
res del sup. mo Consejo, y especialmente el de diez
y siete de agosto del año pasado de mil setecientos y
setenta y tres para acordar sobre el particu-
lar del Cavildo anterior se dió el corriente
mes de Septiembre Dicho; fue mediante aque-
su solvencia no hera otra q. obedecer las orde-
nes superiores, y que la Y. Titada no dexava
razon de dudar, y que toda no conspira contra
cosa que es del mismo fin que esta Ciudad devea,
mediante lo qual Acordó Unanimemente se
observe y guarde, y que por ningun termino se
transgriere en modo alguno quedando testimo-
nio de esta orden en las Agg. y vel repare del co-
pediente subscrito sobre ello =

Tambien Acordo esta Ciudad suplicar alas Cor.
difiere su prompta Providencia para q. los
D. Juan Taunto Ruiz y D. Fran. Ruiz Matheos
sus Comisarios practiquen lo que corresponde

